



Resolución Directoral

Callao, 19 de Agosto de 2024

VISTO:

El Memorandum N° 1010-2024-HNDAC-C-OEPE/EO, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, con el Informe N° 174-2024-HN-DAC-OADI, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y el Informe N° 681-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 3, establece que la universidad brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Asimismo, su artículo 6 menciona como una de los fines de la universidad, el formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Salud, así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades del Estado y su modificatorias la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, la misma que en su literal h) el artículo 6, sobre funciones Específicas de Competencias Compartidas del MINSa, entre ellas es la de promover la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos en salud;



Que, con Decreto Supremo N° 028-2016-SA, modifica el Anexo del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicios e Investigación en Pregrado de Salud, precisando en su artículo 1° que SINAPRES es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográfico-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación, funciones que se desarrollarán con pleno respeto a la autonomía universitaria. Lo dispuesto en la presente norma es referencial para las demás instituciones públicas y privadas que conforman el Sector Salud;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", precisa que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación es la encargada de promover el desarrollo de la investigación, además de administrar los campos clínicos y brindar el apoyo a la docencia según los convenios suscritos con las universidades y/o instituciones educativas;

Que, mediante Resolución N° 147-2020-DG-H.N.D.A.C. de fecha 10 de julio de 2020, se aprueba el Reglamento de Internado de los profesionales de las ciencias de la salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Informe N° 174-2024-HN-DAC-OADI, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, remite a la Dirección General el Reglamento del Internado de Ciencias de la Salud, para su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante El Memorandum N° 1010-2024-HNDAC-C-OEPE/EO, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, reviso la estructura, y se procede a la codificación respectiva, del Documento Normativo: Reglamento del Internado de Ciencias de la Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

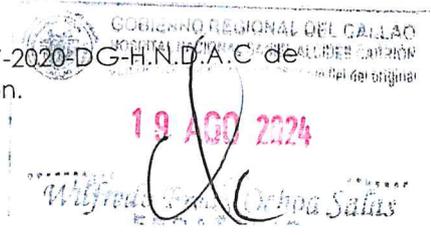
Que, a través del Informe N° 681-2024-OAJ-HNDAC, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable que se apruebe el Reglamento del Internado de Ciencias de la Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, considerando que el citado reglamento tiene como objetivo establecer los criterios administrativos, académicos y éticos que regulan el desarrollo de las actividades del Internado de ciencias de la salud en la institución;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, la Dirección Adjunto de Gestión en la Producción de Servicios de Salud, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Internado de Ciencias de la Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, REG-001-2024-HNDAC-OADI, Edición N° 001, el cual se encuentra contenido en veintitrés (23) folios, al anverso y reverso del documento anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 147-2020-DG-H.N.D.A.C de fecha 10 de julio de 2020, a partir de la emisión de la presente resolución.





Resolución Directoral

Callao, 19 de Agosto de 2024

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación a fin que realice las acciones necesarias para la ejecución de las actividades establecidas.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



J. HIYAGON K.



ING. TAPIA G.



J. BURGOS H.



J. HIYAGON K.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
 INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
 BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO



DOCUMENTO NORMATIVO

REGLAMENTO

DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION



J. SIYAGON K.

OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION

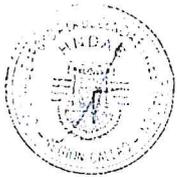


Código del Documento Normativo	Versión	Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación
REG-001-2024-HNDAC-OADI	V.01	R.D. N° 353 -2024-HNDAC-DG	19 / 08 / 2024



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
 CERTIFICADO que el presente documento es copia fiel del original
19 AGO 2024
 Wilfredo Fred Ochoa Salas
 FIEL Y VERDADERO

	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 2 de 23



J. HIYAGON K.



Elaborado por: OADI: MC. Juan Adolfo Hiyagón Kian
Lic. Enf. Leonor Angelica Rivera Chávez

Revisado por: OADI: MC. Jorge Giovanni Burgos Miranda
DAGC: MC. Pedro Castillo Abad
DAGPSS: MC. Juan Adolfo Hiyagón Kian
OEPE: Ing. Cesar Augusto Tapia Gil
OEA: (e) Ing. Cesar Augusto Tapia Gil
OAJ: Abog. Victor Rafael Valqui Chuquizuta



ING. TAPIA G.



J. BURGOS H.



P. CASTILLO



	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 3 de 23

INDICE

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	05
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	
De la Naturaleza, Alcance, Objetivo y Base Legal	
 CAPITULO II	06
Disposiciones Generales	
 CAPÍTULO III	07
Regulación del Programa del Internado	
 CAPÍTULO IV	09
De las Plazas de Internado	
 CAPÍTULO V	09
Del Proceso de Admisión e Inducción al Internado	
 CAPÍTULO VI	11
Del Sub-Comité de Pregrado e Internado	
 CAPÍTULO VII	12
Del Coordinador General del Internado	
 CAPÍTULO VIII	13
Coordinadores del Internado por Universidad	
 CAPÍTULO IX	13
Del Tutor del Internado	
 CAPÍTULO X	14
De las Obligaciones y Derechos de los Internos	
 CAPÍTULO XI	17
De las Rotaciones	
 CAPÍTULO XII	17
De la Evaluación	
 CAPÍTULO XIII	18
De las Relaciones de Jerarquía	
 CAPÍTULO XIV	18
Disposiciones Transitorias y Finales	
 ANEXOS	20
 ANEXO N° 01	20
Ubicación del Sub-Comité de Pregrado e Internado en la Estructura Orgánica del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	



J. HIYAGON K.



ING. TAPIA S.



MURGOSH.



P. CASTILLO

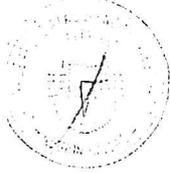


	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 4 de 23

ANEXO N° 02 21
Ubicación de Dependencia del Coordinador de Internado del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"

ANEXO N° 03 22
Relaciones de Jerarquía Administrativa Asistencial y Administrativa Docente – Internos de Medicina

ANEXO N° 04 23
Relaciones de Jerarquía Administrativa Asistencial y Administrativa Docente – Internos Ciencias de la Salud



J. RIVASÓN K.



ING. APÍAGA



J. BURGOS H.



P. CASTILLO



	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 5 de 23

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

DE LA NATURALEZA, ALCANCE, OBJETIVO Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- De la Naturaleza

El presente Reglamento establece la organización y funcionamiento del Internado de las Profesiones de las Ciencias de la Salud en el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión". El Internado de Ciencias de la Salud, comprende todas las actividades de índole académica, asistencial y de investigación, que deben realizar los alumnos en el último año de formación profesional de Pregrado en salud, enmarcado en la Política Nacional de Salud.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Reglamento se aplica a los internos provenientes de las Universidades Nacionales y/o Particulares que cuentan con Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial vigente con la institución, y es de cumplimiento obligatorio en todos los Departamentos, Servicios y Oficinas del Hospital Nacional Daniel A. Carrión.

Artículo 3°.- Objetivo

Establecer los criterios administrativos, académicos y éticos que regulen el desarrollo de las actividades del Internado de ciencias de la salud en la institución.

Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- Ley N° 31803 - Ley que modifica la ley 30220, ley universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud y sus modificatorias
- Ley N° 29414 – Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud
- Decreto Supremo N° 020-2002-EF – Fijan compensación remunerativa mensual para internos de Medicina Humana y Odontología
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA – Creación del Sistema Nacional de Articulación Docencia, Servicio e Investigación de Pregrado en Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original
19 AGO 2024
 Wilfredo Fredy Ochoa Salas
 FIEL COPIA

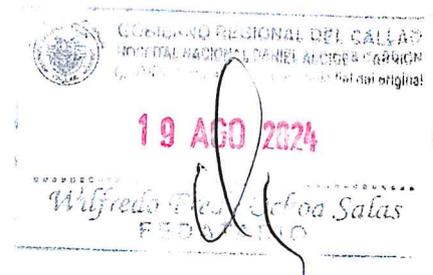
	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 6 de 23

- Decreto Supremo N° 003-2008-TR – Dicta medidas sobre jornada máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como las prácticas pre-profesionales de Derecho y de Internado en Ciencias de la Salud.
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA – Aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable"
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA – Aprueba las bases para la celebración de convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades o Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA – Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 600-2006 – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Pregrado e Internado en Salud.
- Resolución Ministerial N° 1357-2018/MINSA –Aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Recursos Humanos en Salud 2018-2030"
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA – Aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"
- Resolución Ministerial N° 351-2022-MINSA – Aprueba la Directiva Administrativa N° 331-MINSA/DIGEP-2022, "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de la Salud"
- Resolución Directoral N° 1023-2017-OGGRH/SA – Aprueba los "Lineamientos para el Control de Asistencia del Personal Médico sujeto al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, Residentado e Internado"
- Resolución Directoral N° 0081-2021—EF/53.01 – Aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 – Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos para el Sector Público.
- Resolución Directoral N° 391-2018-DG-HNDAC – Aplicación del Formulario de Consentimiento Informado para las Actividades Docente Asistencial durante la Atención de Salud en el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión".
- Estatutos de cada Universidad
- Reglamentos de Internado de las Universidades que cuentan con Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial con el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión".

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5°. - Definiciones Operativas



	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 7 de 23

- **Sede Docente:** Establecimiento de salud y su ámbito geo socio sanitario que cumple con los estándares académicos y asistenciales para el desarrollo de la docencia en servicio acreditada y/o autorizada de acuerdo a la normativa vigente



J. HIYAGON K. ■

- **Campo de formación:** Escenario real de aprendizaje en salud. Los conceptos de campo clínico, sociosanitario y de gestión se encuentran incluidos en esta definición, conforme lo establece el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.



- **Internado en ciencias de la salud:** Periodo correspondiente a las prácticas preprofesionales del último año de los estudios de pregrado de las carreras de ciencias de la salud, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio en los establecimientos de salud (intramurales) o fuera de los establecimientos de salud con población asignada (Extramurales), con estricta tutoría de la universidad.



ING. TAPIAG

- **Interno de ciencias de la salud:** Estudiante de pregrado del último año de formación, matriculado en una universidad peruana, que realiza prácticas preprofesionales de carreras de ciencias de la salud, con estricta tutoría de la universidad. El desarrollo de sus actividades es formalizado a través de una Resolución de oficialización, la cual no genera vínculo laboral con la entidad donde realiza el Internado.

Programación Conjunta: Es el resultado de la articulación entre la facultad/escuela y la sede docente en atención a su convenio específico, para el desarrollo de las actividades de docencia en servicio

- **Responsable de articulación docente asistencial:** Servidor de la Dirección Regional de Salud/Gerencia Regional de Salud (DIRESA) que gestiona la asignación de campos de formación a las universidades, gestiona la emisión de las Resoluciones de conformidad, la emisión de los reportes de asistencia y permanencia de los internos, así como las acciones de seguimiento y control, manteniendo comunicación permanente con las universidades, establecimientos de salud, Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP) y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH) del MINSA.



J. BURGOS H.

- **Coordinador de Internado:** Profesional de la salud que organiza y coordina las acciones técnico-administrativas de la Programación Conjunta en lo aplicable al internado de su respectiva profesión, como parte de un trabajo coordinado entre la universidad y el establecimiento de salud. Tiene relación laboral con el establecimiento de salud y con la universidad.



P. CASTILLO

Tutor de internado de ciencias de la salud: Profesional de la salud que reúne el perfil profesional acorde a la carrera del Interno, en el marco de lo estipulado por el Sector Educación, guía y supervisa al Interno en el desarrollo de sus actividades. Tiene relación laboral con el establecimiento de salud y con la universidad.

- **Faltas injustificadas:** Son todas aquellas ausencias que se dan sin un motivo justificado (motivo de salud) del Interno a los establecimientos de salud correspondiente



	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 8 de 23

- **Faltas justificadas:** Es aquella en la que se ha sustentado que la ausencia ha sido por motivos de salud y existe el documento probatorio (certificado y/o descanso médico) que justifica la ausencia del interno al establecimiento de salud correspondiente.
- **Horario especial:** Es la actividad que realiza el interno de ciencias de la salud, de manera excepcional conforme a la programación conjunta, en la que desarrolla tareas múltiples y diferenciadas de las que efectúa en su programación regular, sin exceder de doce (12) horas continuas, las que forman parte de las ciento cincuenta (150) horas mensuales correspondientes. Se cumple con presencia física y permanencia en el servicio.
- **Registro de datos:** Acción mediante la cual el Interno debe registrar sus datos a través del aplicativo web diseñado por el MINSA para ese fin, de manera correcta, completa y dentro del plazo establecido.

CAPÍTULO III REGULACIÓN DEL PROGRAMA DEL INTERNADO

Artículo 6° - Para el desarrollo del Internado de Ciencias de la Salud se deberá contar con el Convenio Marco de la Universidad - Gobierno Regional - Ministerio de Salud y Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial para cada Facultad, suscrito y vigente.

Artículo 7° - El Internado Hospitalario tiene como objetivo reforzar y consolidar la formación integral del alumno para cumplir satisfactoriamente con la responsabilidad de crear y fortalecer las competencias técnicas necesarias para su futuro ejercicio profesional e inculcarle una actitud de servicio a la comunidad fundamentada en la solidaridad, la equidad y el comportamiento ético.

Artículo 8° - La metodología del Internado de Ciencias de la Salud incluye tres (03) tipos de actividades:

a) Académicas

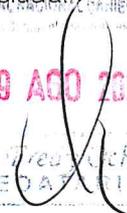
Son todas aquellas sesiones de aprendizaje que están comprendidas en el Programa diseñado en el Sílabo y otras diseñadas por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", en el Cronograma de Rotaciones que el Interno debe desarrollar, las mismas que estarán reguladas por el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" y la Universidad. Estas actividades no están comprendidas dentro de la jornada dispuesta en el Decreto Supremo N° 003-2008-TR.

b) Asistenciales y de Proyección Social

Son aquellas que se desarrollan en todas las áreas de atención en donde los alumnos internos deben desarrollar su relación interno-paciente, incluyendo las rotaciones en emergencia bajo la supervisión del tutor. Estas actividades están comprendidas dentro de la jornada dispuesta en el Decreto Supremo N° 003-2008-TR.

c) De Investigación Científica

Se refiere a la formulación de un proyecto de investigación individual o grupal durante el tiempo que dura el Internado de acuerdo a las líneas de investigación priorizadas por la sede docente y en coordinación con la Universidad, las cuales están reguladas por la Universidad.



 Wilfredo Trepochoa Salas
 FEDATARIO

	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 9 de 23

Estas actividades pueden estar comprendidas dentro de la jornada de las actividades académicas o asistenciales, conforme se señale en el proyecto de investigación.

Artículo 9° Horario de actividades

- ✓ El desarrollo de las actividades de los internos se cumple respetando la jornada máxima obligatoria de seis (06) horas diarias, treinta y seis (36) horas semanales o ciento cincuenta (150) horas mensuales
- ✓ El horario para el desarrollo de actividades de los internos es de lunes a sábado, por seis (06) horas continuas, mañana o tarde, según programación
- ✓ Complementariamente los internos pueden realizar, hasta una vez por semana, un horario especial de doce (12) horas continuas, que forma parte de su jornada máxima de ciento cincuenta (150) horas mensuales.

Artículo 10° La Universidad no debe programar al Interno en algún tipo de actividad posterior al desarrollo del Internado inmediatamente después de las 02:00 p.m., pues debe considerar el tiempo de desplazamiento entre el Hospital y la Universidad

Artículo 11 ° - El Periodo del internado será normado por el Ministerio de salud, la entrega de notas será después de quince (15) días de concluidas las rotaciones programadas en su año lectivo.

Artículo 12° - En el caso de Medicina Humana y Odontología, el Internado se cumple bajo la modalidad que define las leyes y normas vigentes, con los beneficios que establece de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y las plazas presupuestadas que se autoricen en cada ejercicio fiscal.

Artículo 13° Además de las actividades asistenciales propiamente dichas, el Internado Hospitalario comprende actividades docentes como reuniones clínicas para discusión de casos, revisión de temas clínicos, conferencias, revistas, conversatorios y otras actividades, las cuales deberán estar planificadas y calendarizadas desde el inicio del Internado por el Coordinador del Internado en coordinación con los Jefes de Departamento de las diferentes especialidades y los Coordinadores y/o Tutores de Internado de las Universidades, contando con la asesoría y soporte técnico de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

CAPÍTULO IV DE LAS PLAZAS DE INTERNADO

Artículo 14°. - El subcomité identifica los campos de formación disponibles para el desarrollo del Internado.

Artículo 15°. - La universidad solicita a la DIRESA, la asignación de campos de formación, para lo cual especifica el número requerido por carrera profesional.

Artículo 16°. - La asignación de campos de formación está a cargo de las DIRESA quien posteriormente emite las respectivas Resoluciones de conformidad y oficialización de los Internos de medicina humana y odontología que incluye, entre otros, la fecha de inicio y término de Internado en el marco de la normatividad vigente.



	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OÁDI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 10 de 23

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE ADMISIÓN E INDUCCIÓN AL INTERNADO

Artículo 21°. – La DIRESA envía Resolución Oficial de Internos de carreras de Medicina Humana y Odontología asignados al Hospital por recibir compensación mensual. Igualmente remite documento oficial con relación de Internos de las demás carreras de Ciencias de la salud asignados al establecimiento y el periodo lectivo

Artículo 22° La universidad presenta al establecimiento de salud, la relación de Internos y tutores a cargo de ellos, antes del inicio de actividades del internado, mediante documento oficial

Artículo 23°

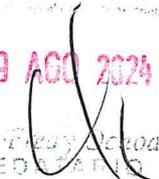
Los documentos requeridos para realizar el Internado son

1. Ficha del interno con foto
2. Carta de presentación de la universidad (original)
3. Promedio ó ponderado en el cuadro de méritos
4. Tarjeta de vacunación:
 - ✓ Hepatitis B completa (copia)
 - ✓ Diftotetano (DT adulto) 3 dosis (copia)
 - ✓ Antiamarilica dosis unica (copia)
 - ✓ Influenza (copia)
 - ✓ Vacuna contra covid-19 (las 04 dosis y /o refuerzo) copia
5. PPD (los resultados últimos SEIS meses) copia fedateada.
6. Certificado médico original expedido por el (HNDAC) u otro hospital del MINSA que incluya:
 - ✓ Serologicas (VDRL)
 - ✓ Radiografía tórax: Rx pulmonar (informe) original
 - ✓ Salud mental (informe) original
7. 01 copia DNI tamaño a4
8. Copia de póliza de seguro de accidentes dado por la universidad o SIS.
9. Antecedentes penales y judiciales (solo, declaración jurada)
10. Certificado domiciliario (solo, declaración jurada)
11. Copia del formato de RUC. (solo rentados)
12. 01 fotos tamaño carnet para la ficha y una foto virtual en formato jpg para el fotocheck
13. Consentimiento informado del interno
14. Comprobante de pago por concepto de Fotocheck de Identificación (Caja San Juan – 1° Piso del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"

La universidad presenta al establecimiento de salud, la relación de Internos y tutores a cargo de ellos, antes del inicio de actividades del internado, mediante documento oficial


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 Calle Tarma N° 1001 - Callao
 Teléfono: 051 441 441 441

19 AGO 2024


 Wilfredo Torres
 FED. CALLO

	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 11 de 23

Artículo 24° - Es responsabilidad de la Sede docente brindar el Programa de Inducción al inicio de las practicas pre profesionales coordinada con la universidad conforme a pautas emitidas por CONAPRES



CAPÍTULO VI DEL SUB-COMITÉ DE PREGRADO E INTERNADO

J. HIYAGON K. **Artículo 25°**. - El Sub-Comité de Pregrado e Internado del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" constituye el primer nivel o instancia del SINAPRES, y es encargado de la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en la sede docente.



Artículo 26°. - El Sub-Comité de Pregrado e Internado del Hospital es presidido por el/la Director(a) General, y conformado por:

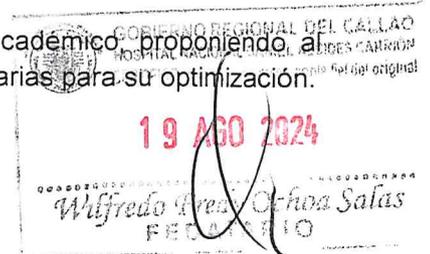
- El/La Director(a) General de la Institución, o su alterno, quien preside el Sub-Comité.
- Dos representantes de las instituciones formadoras, priorizando a las universidades públicas.
- Dos representantes de la Sede Docente (Jefe del Departamento de Medicina, Jefa del Departamento de Enfermería)



El Presidente del Sub-Comité tiene voto dirimente. En los casos en que se contemple aspectos referidos a programación y evaluación de actividades que involucrasen a una universidad no integrante del Sub-Comité, se invitará a un representante de la Universidad a la Sesión.

Artículo 27°.- Son funciones del Sub-Comité de Pregrado e Internado:

- a. Evaluar las solicitudes de las Universidades que solicitan la firma de Convenio específico para aprobación y envío a COREPRES para opinión técnica antes de la firma por la Dirección General
- b. Determinar en la Planificación Conjunta Anual en el marco de la normativa vigente la determinación del número de campos de formación, el número total de alumnos que puede recibir la institución por carrera profesional
- c. Evaluar las solicitudes de las Universidades que cuentan con carreras profesionales en el campo de la salud que solicitan campo clínico para sus estudiantes
- d. Monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades del internado, los acuerdos, compromisos e implementación de los proyectos de mejora presentados por las instituciones formadoras
- e. Evaluar el sistema de rotaciones de internado al término del año académico, proponiendo al Coordinador de Internado las modificaciones que se consideren necesarias para su optimización.



	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 12 de 23

- f. Elaborar un informe ante las inasistencias frecuentes u otra situación que realice el Interno y que contravenga las disposiciones internas dadas por el Hospital, remitiéndolo a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación; a fin que se tomen las medidas correspondientes.
- g. Resolver situaciones específicas relacionadas al Internado tanto en el aspecto asistencial como administrativo, a solicitud del Coordinador de Internado o de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- h. Monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades del internado, desarrollar las acciones necesarias a fin de fortalecer y mejorar el Programa del Internado en el Hospital.
- i. Proponer a la Dirección General del Hospital aspectos relacionados al diseño, monitoreo, supervisión y evaluación del Internado, así como las modificaciones que se puedan realizar con la finalidad de optimizar su funcionamiento
- j. Proponer modificaciones al presente Reglamento para su aprobación por el/la Directora (a) General

CAPÍTULO VII DEL COORDINADOR GENERAL DE INTERNADO

Artículo 28°.- El/La Coordinador(a) General del Internado del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", es el encargado de coordinar los temas relacionados al desarrollo del Internado en el Hospital y es acreditado por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Artículo 29°.- El/La Coordinador(a) General del Internado de la Institución es designado(a) por el Director General por un periodo de dos (02) años, dependiendo funcionalmente de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación. Cada Universidad designará un coordinador de los Internos que los representará para las comunicaciones con el/la Coordinador(a) General del Internado del Hospital.

Artículo 30°.- Son funciones del/la Coordinador(a) General del Internado:

- a. Proponer el cuadro de plazas del Internado para cada año, especificando número de vacantes por carrera profesional, en función de las propuestas emitidas por los coordinadores del Internado y la opinión de los Jefes de Departamento, para ser presentado a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación para su aprobación.
- b. Diseñar conjuntamente con los coordinadores acreditados de las Universidades y los Jefes de Departamento, el sistema de rotaciones del Internado, para ser elevado posteriormente al Subcomité de Sede Docente
- c. Coordinar con los Jefes de Departamento, y los Coordinadores de Internado de las Universidades, la planificación y calendarización de las actividades docentes del Internado, como reuniones clínicas para discusión de casos, revisión de temas clínicos, conferencias, revistas, conversatorios y otras actividades conexas en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 CONTROLADO y AUTORIZADO en el original
19 AGO 2024
 Wilfredo Ochoa Salas
 FISCALIA

	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 13 de 23

- d. Coordinar con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la sede docente, organizar la recepción de internos y el Curso de Inducción antes del inicio del Internado.
- e. Mantener cualidades y aptitudes para liderazgo y trabajo en equipo con todos los internos de las ciencias de la salud.
- f. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento en las instalaciones del Hospital.

J. HIYAGON K.

CAPÍTULO VIII

COORDINADORES DEL INTERNADO POR UNIVERSIDAD

Artículo 31°. El Coordinador de Internado es un profesional que cuenta con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el interno, tiene vínculo laboral con la institución y con la Universidad de procedencia, es presentado a través de un documento oficial de designación

Artículo 32°. - Son funciones del/la Coordinador(a) de Internado:

- a. Realiza y coordina las acciones técnicas administrativas de la Programación conjunta en lo aplicable al Internado de su respectiva profesión, como parte de un trabajo coordinado entre la Universidad y el hospital.
- b. Coordina con los Tutores, Coordinador General, la Oficina de Apoyo a la Docencia y Comité de subselección las acciones, actividades a desarrollar durante el desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas del internado.

CAPÍTULO IX

DEL TUTOR DEL INTERNADO

Artículo 33°. - El Tutor de Internado es un profesional que cuenta con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el interno, tiene vínculo laboral con la institución y con la Universidad de procedencia, presentado a través de un documento oficial de designación.

Artículo 34°. - Son funciones del Tutor de Internado:

- a. Es responsable del grupo de internos a su cargo, que se encuentra realizando su rotación en el Servicio correspondiente. Están a cargo de la supervisión de cinco (05) internos.
- b. Supervisar de manera presencial y permanente las actividades de los Internos.
- c. Calificar a los Internos que rotan en su servicio, refrendada conjuntamente por el Jefe de Servicio y Departamento correspondiente.
- d. Informar al Coordinador de su entidad formadora y Coordinador General del Internado del Hospital, sobre situaciones que se puedan presentar y que dificulten el desarrollo de las actividades académicas y asistenciales del Internado.

P. CASTILLO



	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 16 de 23

- p. Los internos en el proceso de atención deberán estar atentos de la aplicación del formulario de consentimiento informado para las actividades al inicio de la atención de salud, según directiva administrativa del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión".
- q. Mantener relaciones de respeto mutuo y comportamiento ético con los pacientes, con sus compañeros de Internado, con sus profesores, y con el personal del Hospital. Así como no asistir habiendo ingerido licor u otras sustancias tóxicas que imposibiliten su desempeño durante las actividades académicas y asistenciales.
- Cuidar los bienes de la institución, colaborar con el orden y limpieza, para el bienestar común.
- s. En casos de que el interno tenga que suspender sus actividades por descanso médico debidamente fundamentado, se respetara la indicación médica y el tiempo que no realice el internado deberá ser compensado proporcionalmente hasta cumplir con los plazos que le correspondan siendo responsabilidad de las universidades involucradas para su aplicación
- t. No participar en paralizaciones o manifestaciones públicas, que atenten contra la imagen institucional y otras actividades
- u. Todo incumplimiento al presente Reglamento será sancionado, según su naturaleza o gravedad de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto y Reglamentos de la Universidad de procedencia del Interno, así como por las normas legales

Artículo 38° - Son Derechos del Interno

- a. Recibir por parte del Coordinador, Tutores y Profesionales especialistas, la debida orientación y asesoría al inicio y durante el desarrollo de las actividades para el cumplimiento eficiente de los objetivos de su internado.
- b. Ser presentados durante el proceso de inducción ante los Jefes de Departamento y Servicios, así como realizar el reconocimiento de la planta física de las áreas a rotar.
- c. Disponer de las facilidades indispensables para la realización de sus labores, las cuales serán proporcionadas por el Hospital de acuerdo a sus posibilidades administrativas y presupuestales. En relación a los insumos de bioseguridad el Hospital otorgara los EPP de acuerdo a la disponibilidad, de encontrarse de en una rotación la entrega es asumida por el establecimiento de salud que recibe al interno.
- d. Disponer de asesoría y supervisión permanente en el desempeño de sus labores por parte del Coordinador del Internado y/o Tutor de la Universidad correspondiente.
- e. Informar a su tutor correspondiente acerca de las deficiencias que pudiera encontrar en el cumplimiento de sus labores como Interno.
- f. Participar en las actividades científicas que organice el Hospital como aporte para su proceso formativo.
- g. Participar en los procesos asistenciales a los que es sometido el paciente, respetando las disposiciones administrativas existentes en los Servicios correspondientes, siendo que la presencia del mismo deberá ser autorizada por el paciente.

19 ACO 2724

Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 17 de 23

- h. Los Internos están facultados a registrar en la Historia Clínica el diagnóstico, tratamiento, prescripción médica o indicaciones de pruebas de apoyo diagnóstico, por indicación del médico tratante, el que firmará dicho registro.
- i. Gozar de permiso o licencia por motivos debidamente justificados de acuerdo a las normas administrativas
- j. Preparar su proyecto de tesis y realizar el trabajo de investigación correspondiente al formato propuesto por el Hospital.
- k. Ser evaluado periódicamente y al término de cada rotación por el tutor de internado y el Jefe de Servicio correspondiente de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Universidad, coordinando con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, quien recepcionará una copia de las calificaciones.



J. HIYAGON K.



ING. TAPIA

CAPÍTULO XI DE LAS ROTACIONES

Artículo 39°.- Siendo el objetivo general del Internado fortalecer y desarrollar las capacidades básicas del alumno que le permita consolidar su formación preprofesional, el Hospital diseña conjuntamente con los coordinadores de Internado acreditados de las Universidades, el sistema de rotaciones de Internado para cada carrera profesional en los diferentes Departamentos y Servicios Asistenciales de la Institución.

Artículo 40°.- El sistema de rotaciones del Internado es propuesto por el Coordinador del Internado y autorizado por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y es de cumplimiento obligatorio tanto por los Departamentos Asistenciales y sus diferentes Servicios del Hospital, como por los Internos de todas las carreras profesionales.

Artículo 41°.- Cada rotación tiene un periodo determinado, objetivos específicos y actividades programadas. Para cumplir con los objetivos del Internado, en cada una de las rotaciones, el Interno deberá cumplir con los objetivos intermedios y actividades que corresponden a cada una de ellas.

Artículo 42°.- El Interno integrado al equipo de salud de cada Departamento o Servicio, deberá poner en práctica sus conocimientos adquiridos para contribuir al análisis, diagnóstico y tratamiento de problemas de salud que presenten los usuarios del Hospital, bajo la tutela permanente de los médicos tratantes del Hospital.

CAPÍTULO XII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 43°.- El Interno será evaluado y calificado de acuerdo a la calidad de su desempeño en el trabajo asistencial, académico y en su conducta personal, así como de acuerdo a los logros obtenidos en su formación durante el internado.

Artículo 44°.- La evaluación se realizará en los formatos que para este fin proporcione la Universidad, y para cada una de las rotaciones establecidas en el Programa Anual de Internado.



P. CASTILLO



	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 18 de 23

Artículo 45°.- La calificación de los Internos estará a cargo de los Tutores de Internado y Jefe de Servicio, para lo cual dicha evaluación deberá contar con el visto bueno (V^oB) de Jefe de Departamento correspondiente, las cuales deberán ser enviadas a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Artículo 46°.- La calificación académica final de Internado resulta de promediar las calificaciones de las rotaciones realizadas en el Hospital. Las evaluaciones deberán ser enviadas obligatoriamente a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación para su registro y para la emisión de la Constancia respectiva, previo recibo de copias de las actas oficiales de la Universidad. La OGGRH sólo procesará las Resoluciones de conformidad recibidas de la DIRESA, no puede ser remitida por el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"

Artículo 47°.- El alumno que fuera desaprobado deberá repetir la rotación en la cual no obtuvo calificativo aprobatorio, sin remuneración, lo cual será dispuesto por el Coordinador de Internado y ratificado por el Sub-Comité de Pregrado e Internado, e informado a su Universidad, al Jefe de Departamento correspondiente y a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Artículo 48°.- Para la evaluación de los internos, se tendrá en cuenta la hoja de evaluación de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y la universidad de procedencia.

CAPÍTULO XIII DE LAS RELACIONES DE JERARQUÍA

Artículo 49° - En lo referente a la organización del Internado Hospitalario, las relaciones funcionales se establecen de la siguiente forma:

(Ver Anexos N° 1 y 2)

- Director(a) General del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
- Sub comité de pregrado del hospital
- Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
- Coordinador de Internado de la Sede Docente
- Coordinadores de cada universidad
- Tutores de cada rotación

En el aspecto administrativo-asistencial la jerarquía se establece de la siguiente forma:
(Ver Anexos N° 3 y 4)

- Director(a) del Hospital
- Jefe de Departamento
- Jefe de Servicio
- Médico Asistente o profesional de la carrera correspondiente
- Médicos Residentes (en el caso de Internado en Medicina)
- Interno



	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 19 de 23

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 50° - El presente Reglamento será aprobado por Resolución Directoral y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación. Sólo podrá ser modificado por Resolución Directoral.

J. HIYAGON K.

Artículo 51° - El presente Reglamento podrá ser modificado a sugerencia del Coordinador de Internado, Sub-Comité de Pregrado e Internado, o de los Jefes de Departamento, previa evaluación de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión".

Artículo 52° - El Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Coordinador de Internado, los miembros del Sub-Comité de Pregrado e Internado, los Jefes de Departamento y Jefes de servicio, así como los Coordinadores y Tutores de Internado son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 53° - Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será atendido por el Sub-Comité de Pregrado e Internado, el cual podrá convocar a las instancias pertinentes para su solución.

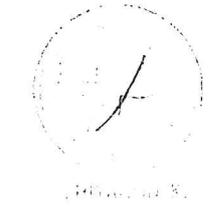
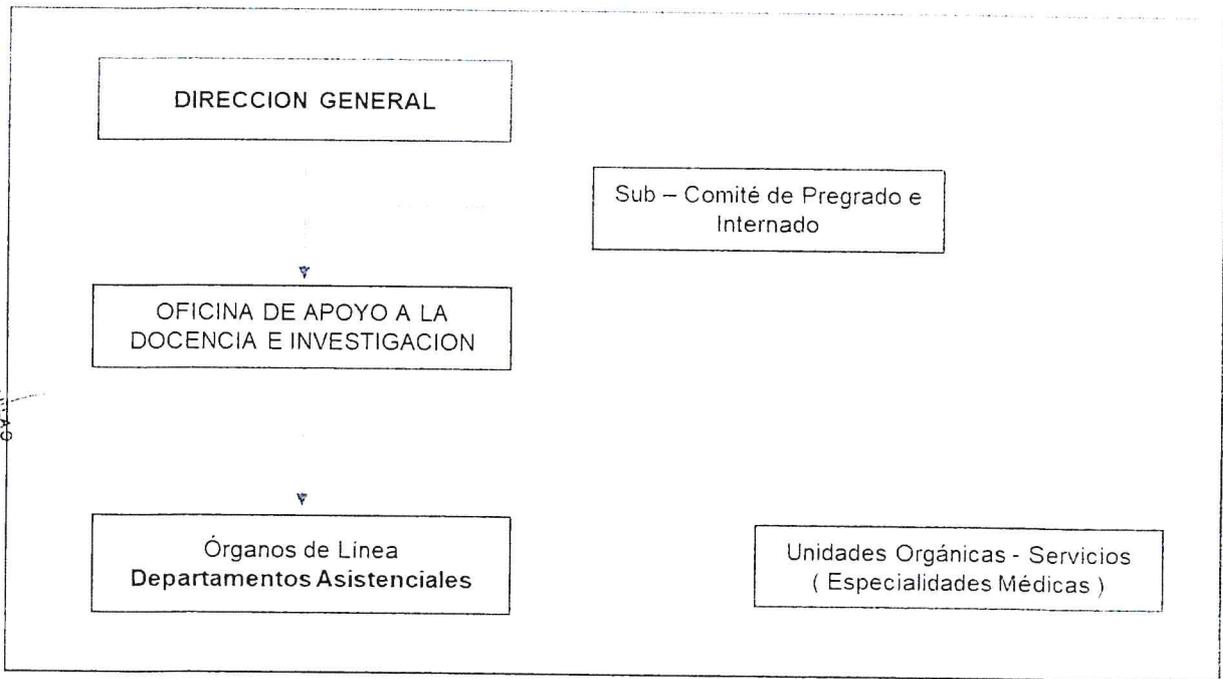


	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 20 de 23

ANEXOS

ANEXO N° 01

UBICACIÓN DEL SUB-COMITÉ DE PREGRADO E INTERNADO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

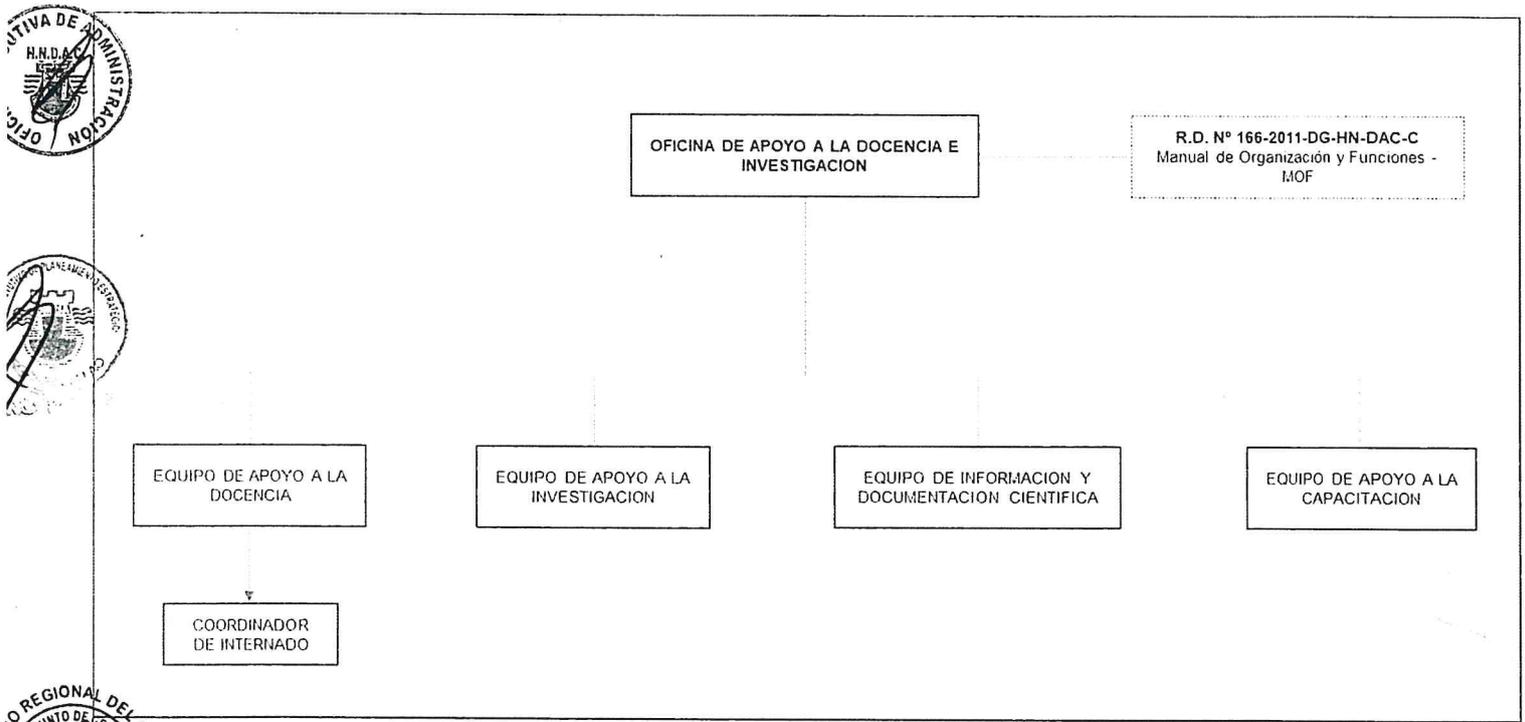



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 19 AGO 2024
 Wilfredo Ochoa Salas
 FISCALARIO

	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 21 de 23

ANEXO N° 02

UBICACIÓN DE DEPENDENCIA DEL COORDINADOR DE INTERNADO DEL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

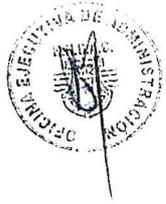
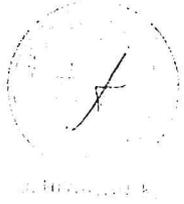
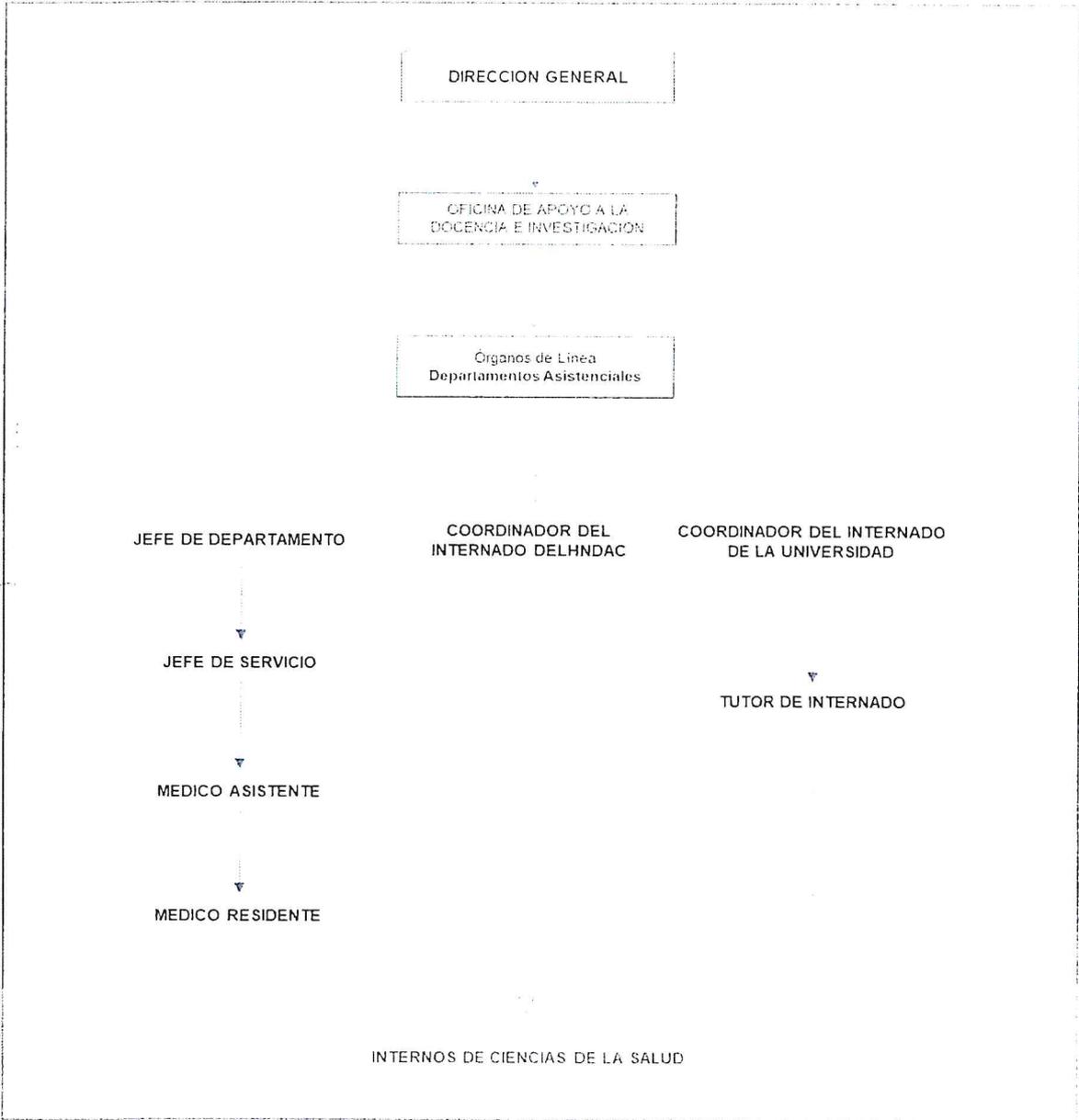



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original
19 AGO 2024
Wilfredo Trejo Delgado Salas
 FEDATARIO

	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 22 de 23

ANEXO N° 03

RELACIONES DE JERARQUÍA ADMINISTRATIVA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DOCENTE – INTERNOS DE MEDICINA




 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Certificado que el presente es copia fiel del original

19 AGO 2024


 Wilfredo Fredy Ochoa Salas
 FEDATARIO

	REGLAMENTO	REG-001-2024-HNDAC-OADI
	DEL INTERNADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N° 001
		Página 23 de 23

ANEXO N° 04

RELACIONES DE JERARQUÍA ADMINISTRATIVA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DOCENTE – INTERNOS CIENCIAS DE LA SALUD

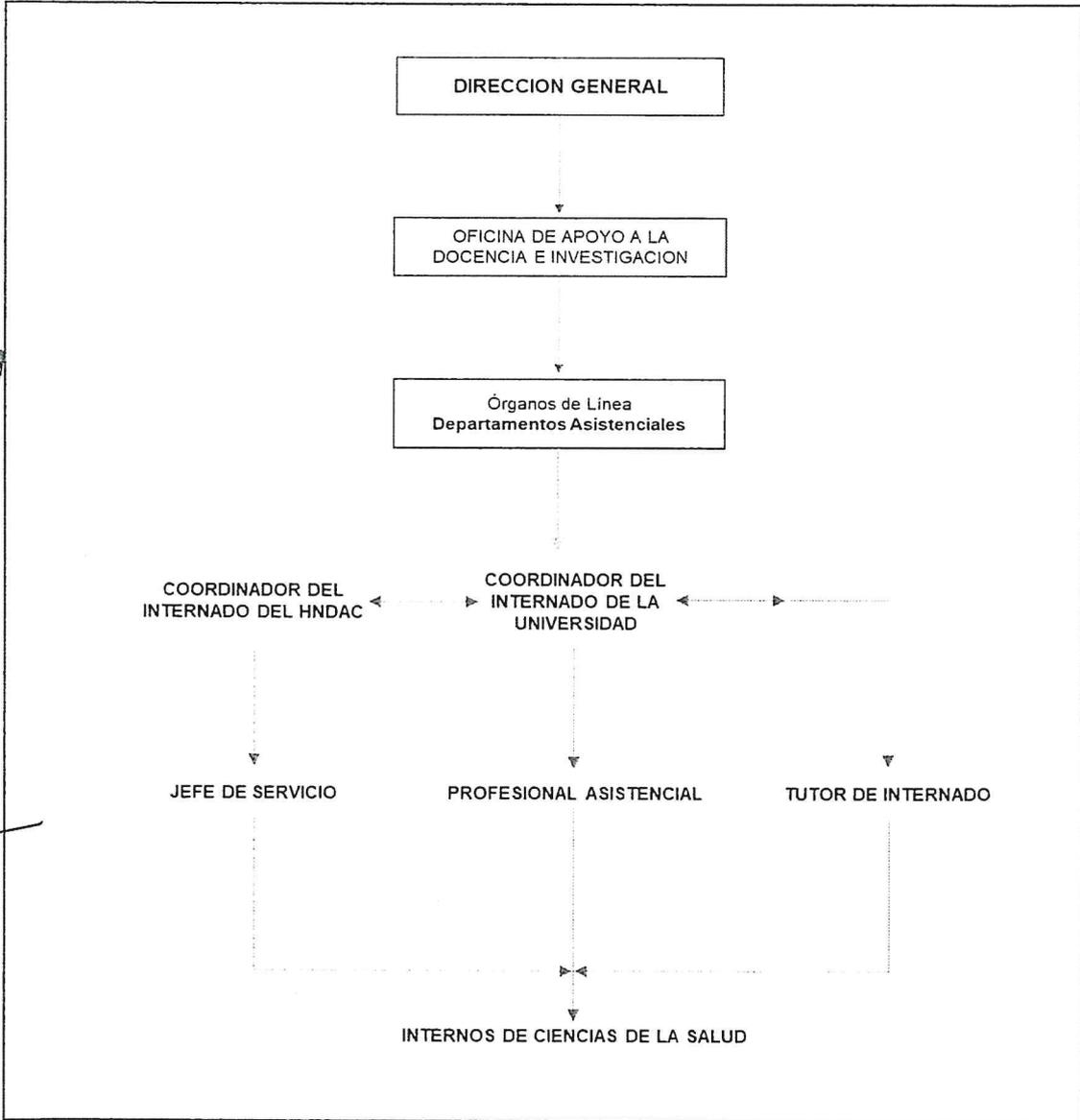

 J. HIYAGON K.

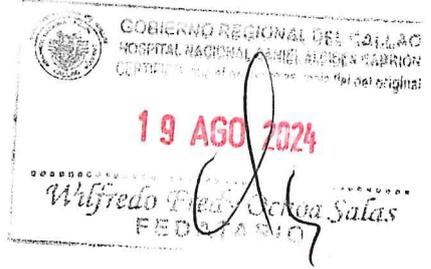

 H.N.D.A.C.


 N.C. TAPIAG


 BURGOS H.


 P. CASTILLO




 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 CERTIFICADO de autenticidad del original
19 AGO 2024
 Wilfredo Fiedra Ortega Salas
 FEDATARIO